



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

NÚMERO 1

EDICTO

Don Juan Antonio Muñoz Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo. Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 2117/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Miguel Martínez Camuñas, contra la empresa Rubicar Tours S.A., Rubicar Tours S.A., Talleres Servibus S.L. y el Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando parcialmente la demanda de reclamación de cantidad ejercitada por Miguel Martínez Camuñas, contra Rubicar Tours S.A., con intervención de la administración concursal hoy liquidadora debo condenar y condeno a Rubicar Tours S.A., a que abone al demandante la cuantía de 10.930,41 euros, en concepto de salarios dejados de percibir, cantidades que devengarán el 10% por mora, sin perjuicio y con aplicación de lo prevenido en el artículo 59.1 de la Ley Concursal.

Estimando parcialmente la acción de reclamación de cantidad ejercitada por Miguel Martínez Camuñas, frente a Autobuses de Toledo UTE, debo condenar y condeno a Autobuses de Toledo UTE, a responder solidariamente del pago al demandante de la cantidad de 6.458,88 euros, cantidades a incrementar con el 10% por mora.

Y debo absolver y absuelvo a Talleres Servibus S.L., de la acción ejercitada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 190 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Social, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de este Juzgado, o bien presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por el importe legalmente establecido, en la cuenta de depósitos y consignaciones del referido banco Santander c/c. 4.320 clave 65, con indicación del número de autos presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la secretaría del Juzgado al tiempo de anunciar el recurso, y el del primer depósito también al tiempo de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rubicar Tours S.A., Miguel Martínez Camuñas, Talleres Servibus S.L. y el Fondo de Garantía Salarial Fogasa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Toledo 26 de diciembre de 2014.- El Secretario Judicial, Juan Antonio Muñoz Sánchez.

N.º I.-410